



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS


FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

## CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Abril del año 2020, Se realizaron los siguientes las siguientes contrataciones:

1. Josselyn Elizabeth Mejía Sánchez, como Médico para la atención de la emergencia nacional decretada por COVID19.
2. Edwin Geovanny Izaguirre, por el alquiler de apartamento para el funcionamiento de la Oficina de la FAO.
3. Daniel Alcerro Alfaro, Representante de Constructora Alfaro, por 32 horas de patrol y 16 horas de vibro compactadora para la carretera que del casco urbano conduce a la comunidad de Las Joyas hasta el sitio conocido como La Hamaca.

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los Once días del mes de Mayo del año dos mil Veinte.

  
Licda. JULIA PATRICIA RIVERA  
Secretaria Municipal





# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000516 S/20.

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 72986, en su condición de Alcalde Municipal y Josselyn Elizabeth Mejía Sánchez, Soltera, hondureña, Médico General, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1992-09076, RTN 05011992090761, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Médico para la atención de la emergencia nacional declarada por la Pandemia del COVID19. (equipo de respuesta rápida, prevención, pesquisajes, seguimiento de pacientes y todo lo que relacionado con la pandemia en el municipio).

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proporcionar a la trabajadora todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

TERCERO: La duración de este contrato será por el término de 2 MESES, a partir del 08 de abril al 08 de junio del 2020.

CUARTO: El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.20,000.00 (Veinte mil exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.40,000.00 (Cuarenta mil lempiras exactos).

QUINTO: La trabajadora autoriza a la Municipalidad para que realice la Retención del Impuesto sobre la Renta por el valor de este contrato, por la cantidad de L.5,000.00, debiendo enterar dicho valor al Sistema de Administración de Rentas (SAR).

SEXTO: El salario se cancelara en moneda de curso nacional del país.

SEPTIMO: La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fe de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal



Josselyn Elizabeth Mejía Sanchez  
Trabajadora





# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

**No. 000516-b A/20.**

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y residente en esta ciudad, con identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal número 72986 en su condición de Alcalde Municipal y Edwin Geovany Izaguirre, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y residente en ésta ciudad, con identidad número 0501-1976-05803, Solvencia Municipal número 73210, RTN 05011976058032 como Administrador del Inmueble rentado ubicado en el Barrio El Centro de ésta ciudad, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de un inmueble el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El señor Edwin Geovany Izaguirre, se compromete a arrendar a la Municipalidad, un apartamento ubicado en el Barrio El Centro de ésta ciudad, para que funcione la Oficina de la FAO que implementa el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutrición "Sembrando Esperanza" en las comunidades de Laguna Inea y San Francisco Carrizal de este municipio.

SEGUNDO: El inmueble se comenzará a arrendar desde el día 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2020, cancelándole la cantidad de L.3,500.00 (Tres mil quinientos lempiras exactos) mensuales, que incluye el pago de la energía eléctrica (Contador con clave 1649371).

TERCERO: El arrendador se compromete a pagar los servicios públicos (agua y energía) por el tiempo de alquiler de dicho inmueble.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTO: La arrendadora se compromete a realizar la respectiva declaración de este contrato tal y como lo establece la Ley de Inquilinato.

Para los fines legales correspondientes se firma el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Santa Bárbara, ocho de abril del dos mil veinte.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

Edwin Geovany Izaguirre  
Administrador del inmueble





# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000516 c- O/20.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ Y EL SR. DANIEL ALCERRO ALFARO REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA ALFARO, POR TRABAJO DE 32 HORAS DE PATROL Y 16 HORAS DE VIBRO COMPACTADOR, DE LA CARRETERA QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE A LA COMUNIDAD DE LAS JOYAS HASTA EL PASO DE LA QUEBRADA EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA HAMACA.**

Yo, AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1972-00102, Solvencia Municipal número 72986, en carácter de Alcalde Municipal y el señor DANIEL ALCERRO ALFARO, con identidad número 0501-1966-09679, Solvencia Municipal número 73074, R.T.N 18089009230166 ambos mayores de edad, hondureños, casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad y el segundo Comerciante, residente en el municipio de Santa Rita, Yoro, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el señor Daniel Alcerro Alfaro se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: realizar 32 horas de trabajo de Patrol y 16 horas de vibro compactador de la carretera que del casco urbano conduce a la comunidad de Las Joyas, hasta el paso de la quebrada en el sitio conocido como La Hamaca, donde se desviarà la brecha para evitar el derrumbo. Aprobado por la Corporación Municipal según Actas No. 382, Punto # 19 del 13/07/2019, Acta No.383, punto # 9 del 21/07/2019, Acta No.384, Punto # 9 del 26/07/2019. Ratificado en actas de sesiones sectoriales 390, 391,392,393,394,395, 396, 397.

**TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los siguientes objetos de obra: Trabajo de 32 horas de Patrol a razón de L.2000.00 por hora y 16 horas de vibro compactador a razón de L.1200.00 por hora, de la carretera que del casco urbano conduce a la comunidad de Las Joyas, hasta el paso de la quebrada en el sitio conocido como La Hamaca, donde se desviarà la brecha para evitar el derrumbo.

**CUARTO: LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LPS EXACTOS (Lps.83,200.00)**, dándole un 20% de anticipo y el resto contra avance de obra.

**QUINTO:** El contratista presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

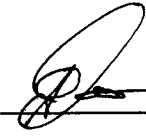
**SEPTIMO:** El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas,  
Depto. de Santa Bárbara a los veinte días del mes de abril del año dos mil Veinte.



  
Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal



  
Daniel Alcerro Alfaro  
Constructora Alfaro  
Contratista